



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Patricia Aparicio Martínez, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000131-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000533-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000261-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000160-2021-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológica titulado "*La Formación de los paisajes agrarios en los Andes Centrales del Perú. El estudio del paisaje agrario prehispánico andino. Excavaciones arqueológicas en las terrazas imperiales Huari e Inca del valle de Sondondo, Perú. Segunda Campaña*", ubicado en los distritos de Carmen Salcedo y Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, mediante el documento del visto se solicita la exportación de cuarenta y dos muestras arqueológicas provenientes del proyecto de investigación arqueológica titulado "*La Formación de los paisajes agrarios en los Andes Centrales del Perú. El estudio del paisaje agrario prehispánico andino. Excavaciones arqueológicas en las terrazas imperiales Huari e Inca del valle de Sondondo, Perú. Segunda Campaña*", para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el "André E. Lalonde AMS Laboratory", análisis de isótopos estables en el "Trent Environment Archaeology Lab", ambos ubicados en Canadá; y análisis de fitolitos en el Laboratorio de Arqueobotánica del Instituto de Arqueología y Museo de la Universidad Nacional de Tucumán, ubicado en Argentina;



Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Canadá y Argentina, por la señora Patricia Aparicio Martínez, ciudadana española, identificada con Pasaporte N° PAF222287;

Que, mediante el Memorando N° 000533-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000200-2022-DCIA/MC y N° 000122-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de cuarenta y dos muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000131-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000165-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000041-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000122-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cuarenta y dos muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, de las muestras recuperadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica titulado *“La Formación de los paisajes agrarios en los Andes Centrales del Perú. El estudio del paisaje agrario prehispánico andino. Excavaciones arqueológicas en las terrazas imperiales Huari e Inca del valle de Sondondo, Perú. Segunda Campaña”*, para que



sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el "André E. Lalonde AMS Laboratory", análisis de isótopos estables en el "Trent Environment Archaeology Lab", ambos ubicados en Canadá; y análisis de fitolitos en el Laboratorio de Arqueobotánica del Instituto de Arqueología y Museo de la Universidad Nacional de Tucumán, ubicado en Argentina; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuarenta y dos muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Patricia Aparicio Martínez, ciudadana española identificada con Pasaporte N° PAF222287, para que efectúe el traslado físico de las cuarenta y dos muestras arqueológicas a Canadá y Argentina, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Patricia Aparicio Martínez, presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las cuarenta y dos muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Artículo 5.- Notificar la resolución a la señora Patricia Aparicio Martínez, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES